

San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2020.-

DECRETO N° 825 /14 (MGyJ)
EXPEDIENTE N° 490/110-M-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Marcelo Mendilaharzu, presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Juez de 1º Instancia con funciones en el Juzgado Correccional de la 1º Nominación del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que el citado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a la Jubilación Ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de “Renuncia Condicionada” mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 07/09, 11/14 y 18/20 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Mendilaharzu.

Que a fs. 22 la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán indica que no obran sanciones disciplinarias en contra de la solicitante.

Que a fs. 23 el Registro de Deudores Alimentarios informa que la causante no se encuentra inscrita como deudor alimentario

Que a fs. 25 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la magistrada.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 29/30, Dictamen Fiscal N° 0809 de fecha 08/05/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Marcelo MENDILAHARZU, DNI N° 13.279.004, como Juez de 1º Instancia con funciones en el Juzgado Correccional de la 1º Nominación del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que la renuncia aceptada por el artículo anterior, se transformará en definitiva una vez que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) expida la constancia del otorgamiento del beneficio al causante, la que será notificada a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-




Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN